



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cinco (05) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 20001-4003-005-2022-00002-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE, Nit. 890.300.279-4  
DEMANDADO: ELI SAUL MEJÍA ARRIETA, C.C. 1.067.720.464  
PROVIDENCIA: ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS.

### ASUNTO

Se pronuncia el Despacho respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, presentada de común acuerdo por las partes de este proceso.

### CONSIDERACIONES

Mediante memorial del 17 de agosto de 2023, el doctor CARLOS HÉCTOR VIDAL HERNÁNDEZ y el señor ELI SAUL MEJÍA ARRIETA, solicitan al despacho la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de este proceso a fin de *“tenerlos como parte para iniciar con la negociación de la obligación”*

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante, *cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo, deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso*; no obstante, pese a que dicha liquidación se encuentra pendiente de trámite, el memorial conjunto permite entrever que el demandado acepta la existencia del crédito en su contra por un monto de \$65.096.783, misma suma por la cual se libró la orden de pago.

En ese orden de ideas, al advertirse la voluntad del deudor de hacer entrega a su acreedor de los saldos que le han sido embargados por cuenta del proceso, y al corroborarse la existencia de títulos por \$35.891.641,05, monto que no sobrepasa el mandamiento ejecutivo, la solicitud se despachará favorablemente.

 <b>Banco Agrario de Colombia</b> NIT. 800.037.800-8								
DATOS DEL DEMANDADO								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1067720484	Nombre	ELI SAUL MEJIA ARRIETA			
							Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
424030000717049	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 738.725,00		
424030000719798	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 1.231.553,00		
424030000722672	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 1.088.812,00		
424030000723549	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 32.838.551,05		
						<b>Total Valor</b>	<b>\$ 35.891.641,05</b>	

Consecuente con lo anterior, los dineros serán entregados al beneficiario designado, CARLOS OROZCO TATIS en la modalidad de pago con abono a cuenta, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Circular PCSJC21-15 de 2021 *“(…) sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta (…)”*.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

**RESUELVE:**

PRIMERO: DISPONER la entrega en la modalidad de pago con abono a cuenta, de los cuatro (04) títulos judiciales constituidos a favor de este proceso, en la suma de 35.891.641.05, al doctor CARLOS OROZCO TATIS, de acuerdo con lo solicitado por las partes y lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Abonar a la obligación perseguida en este proceso el valor de los dineros entregados en virtud de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Por:**

**Jose Edilberto Vanegas Castillo**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26373fa09f128bf5a19ddeb108efb40735730ad4ef9543293c1ef1cd74bbe8**

Documento generado en 05/09/2023 06:09:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**